

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19/04/2023

LOTERÍA DE BOGOTÁ

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME SOFTWARE LEGAL Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE PROGRAMAS DE COMPUTADOR (SOFTWARE).

**PERIODO EVALUADO:
AL CORTE DE FEBRERO DE 2025**

**Elaborado:
MARZO DE 2025**

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19/04/2023

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL:	3
DESARROLLO DEL INFORME:	3
OBJETIVO	3
ALCANCE	3
LIMITACION DEL ALCANCE (SI APLICA)	5
MARCO LEGAL	5
PROCEDIMIENTOS REALIZADOS	6
RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	7
Circular 12 de 2007	7
Circular 017 de 2011	14
Directiva Presidencial 02 de 2002 en lo relacionado con los numerales 1 y 3.....	15
CONCLUSIONES	18
OBSERVACIONES	18
RECOMENDACIONES	18
INFORMACIÓN QUE DEBE RREMITIRSE A LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR DNDA	19

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

INFORMACIÓN GENERAL:

TIPO DE INFORME:	Informe de ley
DESTINATARIOS:	Luis Alberto Neira Sánchez – Gerente General Yohana Pineda Afanador – Jefe Oficina Gestión Tecnológica e Innovación
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Oficina Gestión Tecnológica e Innovación
AUDITOR QUE ELABORÓ:	Luz Dary Amaya Peña

DESARROLLO DEL INFORME:

OBJETIVO

Verificar la efectividad de las disposiciones en materia de derechos de autor sobre la utilización de programas de computador (software) en la entidad, para cumplir lo establecido en el Decreto 648 de 2017, artículo 16 que adicionó al Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.21.4.9. Informes, literal f y rendir el informe de software ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor en el link <https://www.derechodeautor.gov.co/es/formulario-informe-de-software-legal-entidades-publicas>

ALCANCE

La verificación abarca las Circulares 012 de 2007 y 017 de 2011, modificada por la circular externa nro. 27 de 2023 expedidas por el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor y la Directiva Presidencial 02 de 2002, en los siguientes temas al corte de febrero de 2025:

- Circular 012 de 2007, sobre verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software), señala que:

“III. INSTRUCCIONES SOBRE LA MATERIA 1. De la información que deberá remitirse en cumplimiento de la Circular No. 04 de 2006 En cumplimiento de la Circular No. 04 de 2006, los Jefes de Control Interno de las de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial deberán remitir la siguiente información de conformidad con el siguiente cuestionario:

- *¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?*
- *¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?*
- *¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?*
- *¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?”.*

 <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ</p> <p>La que más billete da</p>	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

- Circular 017 de 2011: Modifica la Circular 012 de 2007, donde aclara lo relacionado con “*las condiciones para el recibo de la información*” e indica que:

“La información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página www.derechodeautor.gov.co, desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.”

- Circular Externa 027 de 2023. Modifica la circula 017 de 2011, en lo relacionado con recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software), donde el alcance de esta circular señala que:

“El alcance de la presente Circular es para informar a los Representantes Legales y Jefes de Oficina de Control Interno o quienes hagan sus veces, de las Entidades u Organismos Públicos del Orden Nacional y Territorial que a partir de la vigencia 2024 en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor www.derechodeautor.gov.co se habilitará un nuevo campo en el micrositio del Informe de Software, en el cual deberán subir el link que permita acceder al informe “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software” en los términos de Circular No. 04 de 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial. (Subrayado fuera de texto).

Finalmente, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, al ejercer como autoridad nacional en materia de derecho de autor y derechos conexos, pone a disposición de todas las entidades el conocimiento especializado e infraestructura técnica y humana para atender cada una de sus inquietudes”.

- Directiva Presidencial 02 de 2002 en lo relacionado con los numerales 1 y 3, donde indican:

“Instruir a las personas encargadas en cada entidad de la adquisición de software para que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos”.

“En el evento de que la entidad vaya a detentar la titularidad del derecho de autor sobre tales programas en razón de que los derechos patrimoniales le vayan a ser transferidos ya sea a través de contratos de cesión o transferencia o porque éstos serán desarrollados por servidores públicos a ellas vinculados, en cumplimiento de las funciones de sus cargos, la titularidad de esos derechos deberá constar en el respectivo contrato o manual de funciones”

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de la Circular Externa 027 de 2023, y demás normatividad sobre derechos de autor, desarrollará el presente informe, teniendo en cuenta

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

las mismas preguntas que se plantean en el formulario “Informe de Software”, en el link: <https://www.derechodeautor.gov.co/es/formulario-informe-de-software-legal-entidades-publicas>, de la página web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, donde además se relacionará el link de publicación del Informe en el sitio web de la Lotería de Bogotá.

Por lo tanto y con base en la información suministrada y su verificación se procederá a emitir las observaciones y recomendaciones para mejorar y/o afianzar los procedimientos definidos para garantizar la protección del software instalado.

LIMITACION DEL ALCANCE (SI APLICA)

No se presentaron limitaciones al alcance.

MARCO LEGAL

- Decreto 648 de 2017, expedido por la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública (e). *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, artículo 16 “Adiciónese al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, los siguientes artículos”:*

(...) Artículo 2.2.21.4.9. Informes. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación:

(...) f). De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya;

- Directiva Presidencial 002 de 2002 de febrero 12 de 2002 *“Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software)”*, numerales 1, 2 y 3.; expedida por el Presidente de la República.
- Circular 004 del 22 de diciembre de 2006 *“verificación cumplimiento normas de uso de software”* expedida por el Director de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- Consejo Asesor del gobierno nacional en materia de control interno de las entidades del orden nacional y territorial.
- Circular 12 de 2007 de 2007 *“Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)”*, expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Circular 17 de 2011 *“Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)”*, expedida por el

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.

- Circular 027 de 2023 *“Modificación Circular 017 del 01 de junio de 2011 sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software), expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.*

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Mediante memorando interno Nro. Rad: 3-2025-369 del 25/02/2025, se requirió a la Oficina Gestión Tecnológica e Innovación el reporte de la siguiente información:

- “1.- Cuántos equipos en la actualidad posee la Lotería de Bogotá.*
- 2.- Teniendo en cuenta la respuesta anterior, agradecemos diligenciar y entregar en formato Excel la relación detallada de los equipos de la entidad; así: (Tabla...)*
- 2.1. Se informe cada cuanto se hacen cruces de inventario en materia tecnológica entre la Unidad de Recursos Físicos (Almacén) y Oficina de Gestión Tecnológica. De lo anterior, se requiere adjuntar evidencia de los cotejos de información.*
- 3.- Indicar cuales son los mecanismos de control que la entidad ha implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva.*
- 3.1- ¿los mecanismos de control implementados en la entidad están documentados?, si la respuesta es afirmativa, comunicar: 1) cual es la guía, procedimiento, instructivo etc; y, 2) indicar en que parte del documento se encuentran relacionados los mecanismos de control. Finalmente, adjuntarlo a la respuesta de esta comunicación.*
- 3.2. Se informe la fecha de vigencia de las siguientes licencias y adjuntar evidencia donde se logre identificar la vigencia:*
- Kaspersky
 - Fortinet
 - VMware.
- 4.- Se indique cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad.*
- 4.1- ¿el procedimiento para el destino final del software está documentado en la entidad?, si la respuesta es afirmativa, comunicar: 1) cual es la guía, procedimiento, instructivo, lineamiento, política etc; y, 2) indicar en que parte del documento se encuentra relacionado el destino final de software. Por lo anterior, agradecemos adjuntar el soporte a la respuesta de esta comunicación.*
- 5.- Si en la actualidad existe algún procedimiento para instruir a las personas encargadas de la adquisición de software, para que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.*

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

6.- Se sirva informar si a la fecha la entidad ha detentado la titularidad del derecho de autor sobre programas ya instalados, los cuales hayan sido desarrollados por servidores públicos a la entidad vinculados. En caso afirmativo, adjuntar copia del documento en el cual conste la transferencia de los derechos patrimoniales sobre dichos programas; como, por ejemplo, CHANSEGURO.

7.- Se sirva remitir las evidencias que dan cuenta de las capacitaciones realizadas durante 2024, en cumplimiento del numeral 5.15.1 del Manual de Políticas complementarias de Seguridad de la información”

La Oficina Gestión Tecnológica e Innovación reportó mediante memorando Nro. Rad: 3-2025-451 de fecha 06/03/2025, la información solicitada con el propósito de verificar la efectividad del alcance definido en este informe.

El día 17/03/2025 se realizó verificación aleatoria de los equipos tomados como muestra, en compañía del profesional contratista designado por la jefe Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación.

Mediante correo electrónico del 18 de marzo de 2025, fue socializado a la jefe Oficina de Gestión Tecnológica el informe antes de su radicación. Efecto de ello, se respondió el informe con recomendaciones para censurar información y retirar una observación asociada con el uso de redes sociales; no obstante, se ratificó la observación y se suma una recomendación asociada con regular el uso adecuado de redes sociales y/o de mensajería instantánea en los equipos de la entidad. Lo anterior, de conformidad con los roles de liderazgo estratégico y enfoque hacia la prevención de las oficinas de control interno.

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Producto del análisis de la información reportada, se obtuvieron los siguientes resultados por cada una de las disposiciones legales relacionadas en el alcance de este informe:

Circular 12 de 2007

1.- ¿Cuántos equipos en la actualidad posee la Lotería de Bogotá?

La oficina de tecnología de la información en el memorando Nro. Rad: 3-2025-451 de fecha 06/03/2025, procedió a dar respuesta de la siguiente manera:

Respuesta: La Lotería de Bogotá cuenta con 89 equipos de cómputo.

Una vez verificada la información suministrada por la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación, sobre el inventario de los equipos, se encontró que dos (2) servidores con serial [REDACTED] no tienen licencia debido a que se encuentran apagados; los restantes se clasifican en seis (6) con licencia perpetua y ochenta y uno (81) con licencia Windows 10 Perpetua Office 365 30/10/2025, Kaspersky 04/04/2025.

 <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ La que más billete da</p>	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

2.- Entregar en Formato Excel la relación detallada de los equipos de la entidad; así: (No., Marca, serial, Placa inventarios de elementos devolutivos, Ubicación Proceso / área / dependencia, Software Instalado individualizado, Se encuentra licenciado (si/no) y Fecha finalización de licencia).

Para el efecto, la oficina de Gestión de Tecnología adjunta como soporte de esta pregunta, la relación de computadores y servidores con que cuenta la entidad, donde efectivamente se relacionan 89 equipos, con indicación de: *No., Marca, serial, Placa inventarios de elementos devolutivos, Ubicación Proceso / área / dependencia, Software Instalado individualizado, Se encuentra licenciado (si/no) y Fecha finalización de licencia.*

La Oficina de Control Interno el día 17/03/2025 en compañía del profesional designado por la Oficina de Tecnología e Innovación procedió a verificar la existencia física de los siguientes 15 equipos tomados como muestra:

Tabla No.1 Equipos tomados como muestra para validación de licenciamiento

No.	Marca	Placa inventarios de elementos devolutivos	Ubicación Proceso /área /dependencia	Software instalado individualizado	Se encuentra licenciado (si/no)	Observación OCI
1	HP 6200 pro small form fa	2522	Atención al cliente	Windows 10 Office 365 Kaspersky	SI	No fue posible la verificación dado que está bajo llave y el almacenista no se encontraba presente
2	Lenovo	2906	Recepción	Windows 10 Office 365 Kaspersky	SI	Sin observaciones
3	Dell optiplex 3060	2848	Cartera	Windows 10 Office 365 Kaspersky	SI	Sin observaciones
4	Lenovo 20SL	2936	Comunicaciones	Windows 10 Office 365 Kaspersky	SI	No fue posible la verificación dado que el equipo fue retirado de la entidad por el profesional que lo tiene asignado
5	Lenovo 20SL	2937	Almacén	Windows 10 Office 365 Kaspersky	SI	No fue posible la verificación dado que está bajo llave y el almacenista no se encontraba presente
6	HP Pro One 440	3009	Contabilidad	Windows 10 Office 365 Kaspersky	SI	Sin observaciones

 <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ La que más billete da</p>	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

7	HP 6200 pro small form fa	2518	Loterías	Windows 10 Office 365 Kaspersky	SI	Sin observaciones
8	HP 6200 pro small form fa	2528	Apuestas	Windows 10 Office 365 Kaspersky	SI	Sin observaciones
9	Dell optiplex 3060	2847	Apuestas	Windows 10 Office 365 Kaspersky	SI	Sin observaciones
10	Dell optiplex 3060	2858	Recursos Físicos	Windows 10 Office 365 Kaspersky	SI	Sin observaciones
11	HP 6200 pro small form fa	2526	Talento Humano	Windows 10 Office 365 Kaspersky	SI	Sin observaciones
12	Lenovo 20SL	2939	Financiera	Windows 10 Office 365 Kaspersky	SI	No fue posible la verificación dado que esta asignado al Jefe de Financiera y no estaba en la entidad
13	HP 6200 pro small form fa	2514	Gestión Documental	Windows 10 Office 365 Kaspersky	SI	Sin observaciones
14	HP 6200 pro small form fa	2515	SINTRALOT	Windows 10 Office 365 Kaspersky	SI	Sin observaciones
15	HP 4440S	2536	Lotería	Windows 10 Office 365 Kaspersky	Parcialmente	El equipo no tiene antivirus instalado

Fuente: Inventario Oficina de Tecnología de la Información

De los 15 equipos tomados como muestra fue posible realizar la verificación efectiva de 11, de los cuales se puede concluir que el 91% cuentan con instalación de licencia de antivirus y el 100% con las demás licencias para su operación.

2.1. Se informe cada cuanto se hacen cruces de inventario en materia tecnológica entre la Unidad de Recursos Físicos (Almacén) y Oficina de Gestión Tecnológica. De lo anterior, se requiere adjuntar evidencia de los cotejos de información.

Respuesta:

“El cruce de inventario se hace anualmente entre las dos áreas, sin embargo, se realiza actualización con base en las necesidades que tenga la entidad, es decir por demanda”.

La Oficina de Control Interno el día 17/03/2025 se reunió con la jefe de la Unidad de Recursos Físicos quien manifestó que, sí se realizan los cruces de información, pero no existe soporte documental de dicha validación.

¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

La oficina de tecnología de la información con memorando Nro. Rad: 3-2025-451 de fecha 06/03/2025, informa que de los 89 equipos que posee la entidad, dos (2) servidores con serial [REDACTED] no tienen licencia debido a que se encuentran apagados; los restantes se clasifican en seis (6) con licencia perpetua y ochenta y uno (81) con licencia Windows 10 Perpetua Office 365 30/10/2025, Kaspersky 04/04/2025.

Para verificar la efectividad de lo anterior, en reunión vía TEAMS del 18/03/2025 se verificaron las siguientes licencias:

- **Kaspersky**, es una licencia que se encuentra vigente hasta el 04/04/2025 cuyo código es [REDACTED] y ID Licencias: [REDACTED], el profesional del área manifiesta que el nuevo proceso ya se radicó en el área de contratación.
- **Fortinet**, es una licencia que para la entidad ya no tiene vigencia y como la infraestructura tecnológica se encuentra tercerizada, ésta incluye el licenciamiento de todos los equipos allí contratados. Este contrato está vigente hasta 28/03/2025 y el profesional del área manifiesta que se proyecta realizar prórroga hasta el 05/05/2025; después se generará contrato nuevo que ya está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
- **VMware**, de la respuesta dada por la oficina de gestión tecnológica e innovación, por tratarse de una licencia que tenía vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, no se puede actualizar la versión de la licencia, por lo tanto, la funcionalidad vigente, permite únicamente actualizar los parches que genere el fabricante.
- **Office 365**, la entidad cuenta con 98 licencias vigentes hasta el día 30/10/2025 y cuyo código es [REDACTED]
- **Windows 10**, es una licencia que está activa desde el momento de la adquisición del equipo y permite ser actualizada al momento de formatear el mismo.

3.- ¿Qué mecanismos de control la entidad ha implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

La oficina de tecnología de la información en el memorando Nro. Rad: 3-2025-451 de fecha 06/03/2025 frente a este interrogante, dio respuesta de la siguiente manera:

Respuesta: La Lotería de Bogotá cuenta con controles que evitan que los usuarios instalen programas o aplicativos en general. Esto se realiza desde una configuración en el Directorio Activo, la cual emite una directiva a todos los equipos conectados a la red de la entidad. Solamente los administradores tienen los permisos para instalar software autorizado y que cuenten con licencia para su uso.

La Oficina de Control Interno, procedió a verificar el día 17/03/2025 que efectivamente en los siguientes equipos tomados como muestra no es posible instalar programas o aplicativos:

Tabla No. 2 Equipos tomados como muestra para verificar instalación de aplicaciones

 <p>LOTería DE BOGOTÁ La que más billete da</p>	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

No.	Marca	Placa inventarios de elementos devolutivos	Ubicación Proceso /área /dependencia	Software instalado individualizado	¿Fue posible instalar programas o aplicativos?
1	Lenovo	2906	Recepción	Windows 10 Office 365 Kaspersky	No
2	Dell optiplex 3060	2848	Cartera	Windows 10 Office 365 Kaspersky	No
3	HP Pro One 440	3009	Contabilidad	Windows 10 Office 365 Kaspersky	No
4	HP 6200 pro small form fa	2518	Loterías	Windows 10 Office 365 Kaspersky	No
5	HP 6200 pro small form fa	2528	Apuestas	Windows 10 Office 365 Kaspersky	No
6	Dell optiplex 3060	2847	Apuestas	Windows 10 Office 365 Kaspersky	No
7	Dell optiplex 3060	2858	Recursos Físicos	Windows 10 Office 365 Kaspersky	No
8	HP 6200 pro small form fa	2526	Talento Humano	Windows 10 Office 365 Kaspersky	No
9	HP 6200 pro small form fa	2514	Gestión Documental	Windows 10 Office 365 Kaspersky	No
10	HP 6200 pro small form fa	2515	SINTRALOT	Windows 10 Office 365 Kaspersky	No
11	HP 4440S	2536	Lotería	Windows 10 Office 365 Kaspersky	No

Fuente: Inventario Oficina de Tecnología de la Información

Se observo que, si bien no es posible la instalación de programas o aplicativos, todos los equipos tienen acceso a redes sociales como Facebook y Youtube; revisado el Manual de Políticas Complementarias de Seguridad de la Información publicado en el link <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/MANUAL-PSI-16082023-Aprobado-CIGD-04-09-2023.pdf> no se evidencian lineamientos, restricciones o recomendaciones de uso adecuado de estas redes, incluyendo aquellas de mensajería instantánea, como WhatsApp web, Messenger de Facebook, mensajería de Instagram, Telegram web, entre otros. Esta situación puede exponer a la entidad a riesgos como Malware, Pharming, Phishing, entre otros.

3.1- ¿los mecanismos de control implementados en la entidad están documentados?, si la respuesta es afirmativa, comunicar: 1) cual es la guía, procedimiento, instructivo etc. y, 2)

 <p>LOTería DE BOGOTÁ La que más billete da</p>	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

indicar en que parte del documento se encuentran relacionados los mecanismos de control. Finalmente, adjuntarlo a la respuesta de esta comunicación.

La oficina de tecnología de la información en el memorando Nro. Rad: 3-2025-451 de fecha 06/03/2025 frente a este interrogante, dio respuesta de la siguiente manera:

Respuesta: “1) El documento de política de gestión de seguridad de la información de la lotería.

Link: <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/MANUAL-PSI-16082023-Aprobado-CIGD-04-09-2023.pdf> 2) El numeral 6.8 control de acceso, indica que "La administración de la plataforma tecnológica es responsabilidad de la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación, y controla los accesos de los usuarios a través del directorio activo, así como los sistemas de información de la Entidad que formalmente le han sido asignados, en donde se establecen los controles de acceso pertinentes a dichos recursos.". Adicional se tiene el apartado de control de software operacional que indica que: "...El proceso de instalación y desinstalación de software está autorizado exclusivamente al personal de la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación. Por lo tanto, a cualquier otro servidor público o contratista no le es permitido realizar esta labor. Para la instalación de software se tendrán en cuenta las siguientes directrices por la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación y únicamente es esta Área la que podrá hacer cualquier instalación: El software propietario debe contar con su respectiva licencia y en el caso del software libre debe estar permitido el uso comercial.”

La Oficina de Control Interno revisó el documento indicado en el anterior link y se evidencia que en el numeral 5.15. CONTROL DE SOFTWARE OPERACIONAL subnumeral 5.15.1. Instalación de Software en sistemas operativos, se incluyen los lineamientos de instalación y desinstalación de software está autorizado, el cual se realiza exclusivamente al personal de la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación.

Se identifica que la lotería de Bogotá cuenta con controles documentados para evitar que los usuarios instalen software; los cuales se encuentran documentados en la normativa interna de la entidad. El soporte de la verificación se encuentra en el numeral 3 del presente informe.

3.2- Se informe la fecha de vigencia de las siguientes licencias:

- Kaspersky

Respuesta: La licencia del antivirus Kaspersky se encuentra activa hasta el 04 de abril de 2025, se encuentra en desarrollo proceso de contratación.

- Fortinet:

Respuesta: La administración se encuentra tercerizada mediante el contrato No. 81-2024 por prestación de servicios que se encuentra vigente hasta 28/03/2025 cuyo objeto es: “Prestar servicios de alquiler soporte y mantenimiento de la infraestructura de red, instalación, implementación y puesta en funcionamiento de los equipos Firewall, switch y Access point con los servicios asociados, basadas en las especificaciones

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

técnicas requeridas por la Lotería de Bogotá”. La cual incluye el licenciamiento de todos los equipos allí contratados.

- VMware:

Respuesta: La licencia estuvo vigente hasta el 30 de septiembre de 2022, es importante aclarar que las licencias de VMware son perpetuas y se realizó la migración a la nube de Oracle. Es decir que actualmente no se encuentran en uso, se debe dar el proceso de baja en el inventario una vez se evalúe el caso.

El día 18/03/2025 por medio de reunión vía TEAMS verificó la información con los siguientes resultados:

- **Kaspersky**, es una licencia que se encuentra vigente hasta el 04/04/2025
- **Fortinet**, es una licencia que para la entidad ya no tiene vigencia y como la infraestructura tecnológica se encuentra tercerizada, ésta incluye el licenciamiento de todos los equipos allí contratados. Este contrato está vigente hasta 28/03/2025 y el profesional del área manifiesta que se proyecta realizar prórroga hasta el 05/05/2025
- **VMware**, de la respuesta dada por la oficina de gestión tecnológica e innovación, por tratarse de una licencia que tenía vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, no se puede actualizar la versión de la licencia, por lo tanto, la funcionalidad vigente, permite únicamente actualizar los parches que genere el fabricante.
- **Office 365**, la entidad cuenta con 98 licencias vigentes hasta el día 30/10/2025
- **Windows 10**, es una licencia que está activa desde el momento de la adquisición del equipo y permite ser actualizada al momento de formatear el mismo.

4.- Se indique cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad.

Respuesta de la Oficina de gestión tecnológica: *Las licencias obsoletas y/o deterioradas son entregadas a la persona de inventarios, quien es la encargada de realizar las bajas de acuerdo con: Resolución 001 de 2019 expedida por la Contaduría General de Bogotá D.C, Anexo "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales - Versión 1" numeral 5.2.5. Software tipificado como inservible: Retiro de Software.*

4.1- ¿el procedimiento para el destino final del software está documentado en la entidad?, si la respuesta es afirmativa, comunicar: 1) cual es la guía, procedimiento, instructivo, lineamiento, política etc. y, 2) indicar en que parte del documento se encuentra relacionado el destino final de software. Por lo anterior, agradecemos adjuntar el soporte a la respuesta de esta comunicación.

Respuesta: Sí, está documentado en el procedimiento interno *PRO330-239-10 BAJA DE BIENES*, se relaciona en los siguientes numerales: *Políticas de operación* ítem 10. Adicionalmente en el *Manual De Políticas Complementarias de Seguridad de la Información*, se relaciona en los siguientes numerales: 5.7.1, 5.10.7 y 5.15.1.

La oficina de control interno procedió a verificar la documentación referida e identificó que:

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

- El procedimiento interno PRO330-239-10 BAJA DE BIENES, en cuanto a las Políticas de Operación en el numeral 10 establece: “Cuando se trate de destrucción de licencias se procede a la destrucción física de licencias en compañía de un delegado de la oficina de gestión tecnológica e innovación, un delegado nombrado en el comité de inventarios y el almacenista, dejando constancia fotográfica del proceso la cual debe hacer parte integral del acta”.
- El Manual De Políticas Complementarias de Seguridad de la Información de 2023, en los numerales 5.7.1 y 5.10.7 señala lo siguiente:
 - *“5.7.1. Disposición de los medios*
Los medios que contienen información confidencial se deben disponer en forma segura, mediante incineración, destrucción o el borrado de datos antes de ser reutilizados o dados de baja, por la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación.
Todos los Backup se deben cifrar antes de ser entregados a la empresa transportadora.
La información almacenada en medios magnéticos viejos debe ser transferida a medios nuevos antes de que se vuelvan ilegibles, de acuerdo con el tiempo de vida útil de los mismos.
 - *5.10.7. Disposición segura o reutilización de equipos*
Cuando una estación de trabajo, equipo portátil o medio removible vaya a ser reasignado o dado de baja, se debe realizar una copia de respaldo de la información de la entidad que allí se encuentre almacenada (en caso de ser necesario).
Posteriormente, el equipo debe ser sometido a un proceso de eliminación segura de la información almacenada (destrucción física, eliminación o sobre escritura de los medios que contienen información) con el fin de evitar pérdida de la información y/o recuperación no autorizada de la misma.
Para el caso de las licencias que se encuentran en físico se destruyen y se deja evidencia y testigos del procedimiento realizado.

Lo anterior, refleja que la entidad tiene definido internamente el destino final que se le da al software dado de baja, el cual se encuentra documentado a través de la normatividad interna expuesta anteriormente y en normatividad externa como es la *Resolución 001 de 2019 expedida por la Contaduría General de Bogotá D.C, Anexo "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales - Versión 1" numeral 5.2.5. Software tipificado como inservible.* No obstante, es de aclarar que esta normativa en su artículo 3° señala:

Los lineamientos contables planteados en el anexo de esta Resolución son de obligatorio cumplimiento para las Entidades de Gobierno Distritales, incluyendo los Entes Públicos Distritales que conforman la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. Los lineamientos administrativos incorporados en dicho anexo son de voluntaria observancia.

Por último, el día 18/03/2025 en entrevista con la jefe de la Unidad de Recursos Físicos, fue informada a la Oficina de Control Interno que en la vigencia 2024 no se adelantó ningún proceso de baja de software.

Circular 017 de 2011

El diligenciamiento del cuestionario de las cuatro (4) preguntas del numeral III de la Circular 012 de 2007, se relaciona en el anexo nro. 1 del presente informe, cabe aclarar que dicho cuestionario fue considerado dentro del marco legal vigente en la Circular Externa No. 027 de

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

2023. El cual será rendido ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor en el link <https://www.derechodeautor.gov.co/es/formulario-informe-de-software-legal-entidades-publicas> a más tardar el jueves 20 de marzo de 2025.

Directiva Presidencial 02 de 2002 en lo relacionado con los numerales 1 y 3

- *Numeral 1: “Instruir a las personas encargadas en cada entidad de la adquisición de software para que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.*

Numeral 3: En el evento de que la entidad vaya a detentar la titularidad del derecho de autor sobre tales programas en razón de que los derechos patrimoniales le vayan a ser transferidos ya sea a través de contratos de cesión o transferencia o porque éstos serán desarrollados por servidores públicos a ellas vinculados, en cumplimiento de las funciones de sus cargos, la titularidad de esos derechos deberá constar en el respectivo contrato o manual de funciones.

Al respecto se consultó a la Oficina de Gestión Tecnológica de la Información sobre:

5.- Si en la actualidad existe algún procedimiento para instruir a las personas encargadas de la adquisición de software, para que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.

Respuesta: Se cuenta con el documento de políticas COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Link: <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/MANUAL-PSI-16082023-Aprobado-CIGD-04-09-2023.pdf>

6.- Se sirva informar si a la fecha la entidad ha detentado la titularidad del derecho de autor sobre programas ya instalados, los cuales hayan sido desarrollados por servidores públicos a la entidad vinculados. En caso afirmativo, adjuntar copia del documento en el cual conste la transferencia de los derechos patrimoniales sobre dichos programas; como, por ejemplo, CHANSEGURO”.

Respuesta: fecha con corte a 31 de diciembre del 2024 no se cuenta con desarrollos de software adicionales a CHANSEGURO que requiera titularidad y derechos de autor. El software CHANSEGURO fue Registrado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor con No. 13- 92-396 del 25 de noviembre de 2022.

No obstante, la Oficina de Control Interno procedió a verificar la normativa interna relacionada con este aspecto, a fin de identificar lineamientos asociados con el numeral; a continuación, el resultado de la verificación:

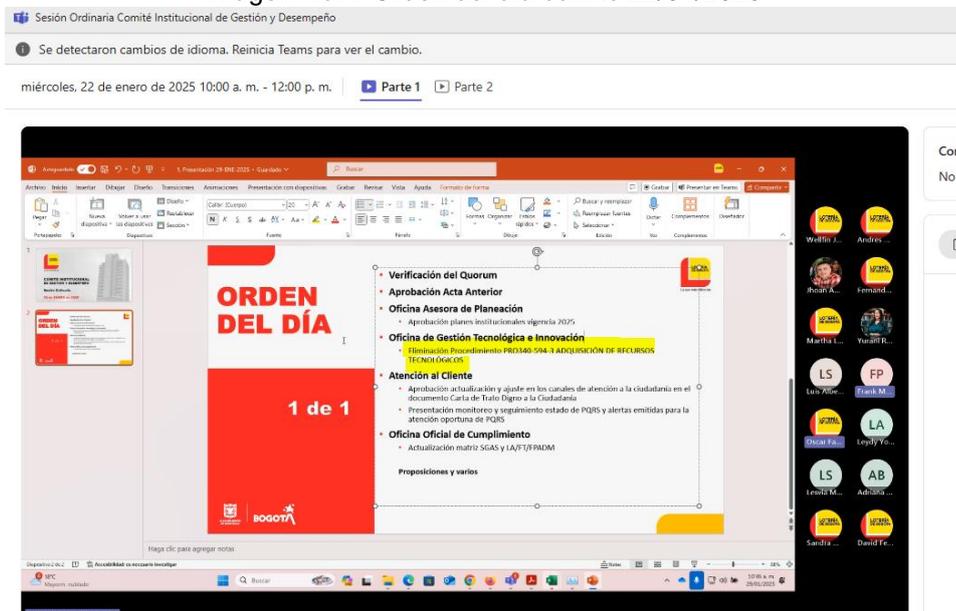
- Manual de políticas complementarias de seguridad de la información de la Lotería de Bogotá versión 4 de 2023, numeral 5.19 adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas, sub numeral 5.19.2.5 establece:

 <p>La que más billete da</p>	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

“5.19.2.5. Desarrollo contratado externamente: La Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación debe asegurarse que los sistemas de información adquiridos o desarrollados por terceros cuenten con un acuerdo de licenciamiento en el cual se especifiquen las condiciones de uso del software y los derechos de propiedad intelectual. (...)”

- En el procedimiento Adquisición de recursos tecnológicos - Código: PRO340-594-3, se identificó la inexistencia de actividades que den cuenta sobre adquisición de programas debidamente licenciados o con transferencia de propiedad intelectual respectivos. No obstante, y pese a que el procedimiento esta publicado en la página web, el jefe de la OCI informa que en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño -CIGD del 22 de enero de 2025 el documento se eliminó, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Imagen No. 1 Orden del día comité 22/01/2025



En síntesis, se evidencia que en el manual de políticas complementarias de seguridad de la información versión 4 de 2023 se cuenta con una directriz para el cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Presidencial No. 02 de 2002 en el numeral 1.

De otra parte y dado que el numeral 5.15.1. Instalación de software en sistemas operativos; del Manual de políticas complementarias de seguridad de la información, refiere que: *“Se debe proporcionar capacitación adecuada a los usuarios y al personal técnico en los aspectos de operación y funcionalidad de los nuevos sistemas de información o mejoras a sistemas de información existentes, antes de su puesta en marcha. (...)”*

Al respecto la OCI, pudo verificar con los soportes enviados por la Oficina de Gestión tecnología e Innovación según radicado 3-2025-451 del 06/03/2025 que, en el año 2024, se adelantaron las siguientes capacitaciones:

- Gobierno para la transformación digital realizada el 27/11/2024 con asistencia de 33 personas

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

- Eventos y gestión de incidentes de seguridad de la información realizada el día 25/09/2024 con asistencia de 41 personas
- Seguridad y privacidad de la información y riesgos de información realizada el 28/05/2024 con asistencia de 34 personas

Seguimiento a recomendaciones del informe anterior

A continuación, se presenta el avance de las acciones definidas por la entidad frente a las recomendaciones generadas en el informe de la vigencia 2024, el cual fue radicado con memorando 3-2024-518 del 12/03/2024:

Tabla No. 3 Seguimiento a las recomendaciones

No.	Recomendación	Seguimiento
1	Ajustar, documentar e implementar en el procedimiento administración de usuarios, código: PRO340-241 los mecanismos o actividades de control que la oficina de Gestión Tecnológica cuenta para evitar la instalación de Software no autorizado en los equipos de la entidad.	Recomendación no gestionada Revisado el procedimiento publicado en la página web de la entidad, se evidencia que la última versión del procedimiento PRO340-241 ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS es del 12/10/2023.
2	Ajustar, documentar e implementar en el procedimiento adquisición de recursos tecnológicos, código:PRO340-594, las actividades a realizar por la entidad para la adquisición de programas debidamente licenciados o con transferencia de propiedad intelectual respectivos.	Recomendación no gestionada y eliminada por sustracción de materia El procedimiento PRO340-594 ADQUISICIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS del 12/10/2023, fue eliminado en el CIGD del día 22/01/2025.
3	En lo referente a la publicación en la página Web de los dos Manuales con vigencias y rutas diferentes, se recomienda revisar la información y publicar el que se encuentra vigente.	Recomendación atendida Se verifica en la página web de la entidad que si bien hay dos rutas, que son: https://loteriadebogota.com/politicas/ https://loteriadebogota.com/manuales/ Las dos llevan al mismo documento que es el de la vigencia 2023.
4	Cotejar entre la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación y la Unidad de Recursos Físicos (Almacén), la relación de los activos tecnológicos a fin de obtener información unificada e integral que promueva la confiabilidad de esta.	Recomendación no gestionada El día 17/03/2025 en entrevista con la jefe de la Unidad de Recursos Físicos, manifiesta que si han realizado validaciones de información, no obstante, no hay ningún registro que permita comprobar que la actividad se realizó.

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

CONCLUSIONES

- La entidad cuenta con 89 equipos de cómputo y se encuentran con software licenciado de acuerdo con lo reportado por la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación.
- La entidad cuenta con normativa relacionada con mecanismos de control tendientes a evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos.
- La entidad, tiene definido y documentado internamente el destino final que se le da al software dado de baja.
- Durante el año 2024 no se realizaron bajas en el inventario, según lo comunicado en entrevista con la jefe de la Unidad de Recursos Físicos el día 17/03/2025.
- A la fecha 31 de diciembre de 2024, la entidad, no ha detectado la titularidad de derechos de autor sobre programas ya instalados, según fue reportado por la Oficina de Gestión Tecnológica.
- Se llevaron a cabo en el año 2024, capacitaciones relacionadas con la implementación de Políticas de Seguridad de la Información.

OBSERVACIONES

- Uno de los equipos tomados como muestra (placa 2536) no tiene instalado el antivirus
- El 100% de los equipos tomados como muestra y efectivamente revisados (11 equipos) tienen acceso a redes sociales y no se evidencia lineamiento en la entidad para su adecuado uso.
- La verificación de información entre Tecnología e Inventario carece de soportes que permitan validar el cumplimiento de la misma.

RECOMENDACIONES

- Atender las tres (3) recomendaciones del informe de la vigencia 2023 que no fueron gestionadas
- Incorporar en las capacitaciones a realizar en la vigencia 2025 la socialización de lineamientos relacionados con el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software.
- Revisar que el 100% de los equipos de la entidad tengan instalado el antivirus
- Analizar y de ser posible, regular el uso adecuado de redes sociales y/o de mensajería instantánea en los equipos de la entidad con el fin de minimizar la ocurrencia de eventos o incidentes de seguridad de la información.

Atentamente,

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

WELLFIN CANRO RODRÍGUEZ

Jefe oficina de Control Interno

Elaboró: Luz Dary Amaya – Profesional contratista Oficina de Control Interno

ANEXO NRO. 1

INFORMACIÓN QUE DEBE REMITIRSE A LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR DNDA

- ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

Respuesta: La entidad cuenta con 89 equipos

- ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

Respuesta: Sí

- ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

La Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación, frente a este interrogante argumentó que el mecanismo de control es "1) *El documento de política de gestión de seguridad de la información de la lotería.* Link: <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/MANUAL-PSI-16082023-Aprobado-CIGD-04-09-2023.pdf>

2) *El numeral 6.8 control de acceso, indica que "La administración de la plataforma tecnológica es responsabilidad de la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación, y controla los accesos de los usuarios a través del directorio activo, así como los sistemas de información de la Entidad que formalmente le han sido asignados, en donde se establecen los controles de acceso pertinentes a dichos recursos.". Adicional se tiene el apartado de control de software operacional que indica que: "...El proceso de instalación y desinstalación de software está autorizado exclusivamente al personal de la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación. Por lo tanto, a cualquier otro servidor público o contratista no le es permitido realizar esta labor. Para la instalación de software se tendrán en cuenta las siguientes directrices por la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación y únicamente es esta Área la que podrá hacer cualquier instalación: El software propietario debe contar con su respectiva licencia y en el caso del software libre debe estar permitido el uso comercial."*

La Oficina de Control Interno revisó el documento indicado en el anterior link y se evidencia que en el numeral 5.15. CONTROL DE SOFTWARE OPERACIONAL subnumeral 5.15.1. Instalación de software en sistemas operativos, se incluyen los lineamientos de instalación y

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

desinstalación de software está autorizado, el cual se realiza exclusivamente al personal de la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación.

Se identifica que la lotería de Bogotá cuenta con controles documentados para evitar que los usuarios instalen software; los cuales se encuentran documentados en la normativa interna de la entidad.

- ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

La Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación informa que *“Las licencias obsoletas y/o deterioradas son entregadas a la persona de inventarios, quien es la encargada de realizar las bajas de acuerdo con: Resolución 001 de 2019 expedida por la Contaduría General de Bogotá D.C, Anexo "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales - Versión 1" numeral 5.2.5. Software tipificado como inservible: Retiro de Software”*

La Oficina de Control Interno, respecto de esta pregunta concluyó, que: La entidad, tiene definido internamente el destino final que se le da al software dado de baja, el cual se encuentra documentado a través de la normatividad interna como son: En el procedimiento interno PRO330-239-10 BAJA DE BIENES, se relaciona en los siguientes numerales: Políticas de operación ítem 10. Adicionalmente en el Manual De Políticas Complementarias de Seguridad de la Información, se relaciona en los siguientes numerales: 5.7.1 y 5.10.7

- ¿Se realizó informe suscrito por el jefe de control interno o quien haga sus veces, el cual contemple las mismas preguntas que se diligencian en el aplicativo que contiene el formulario “Informe de Software”, en el link: <https://www.derechodeautor.gov.co/es/formulario-informe-de-software-legal-entidades-publicas>, de la página web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, y dicho informe fue subido al sitio web de la entidad?

Sí, y el link donde se puede ubicar dicho informe en la página web de la entidad, está en la siguiente ruta:

<https://loteriadebogota.com/reportes-de-la-oficina-de-control-interno/>

Vigencia 2025

Numeral 9. Seguimiento a Derechos de Autor